## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.350)

- **Artículo 1°.-** Establécese un gravamen adicional al Derecho de Acceso a Diversiones y Espec táculos Públicos, del 2% sobre el valor de cada entrada a cargo de cada espectador que concurra a los espectáculos públicos y deportivos profesionales gravados que se ofrezcan en jurisdicción del Municipio de Rosario.
- **Art. 2°.-** El adicional especial establecido se cobrará durante ciento ochenta (180) días, a partir de los diez (10) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza con carácter exceptivo por cumplirse el 40° Aniversario de la Inauguración del Monumento Nacional a la Ban dera, posibilitando así dar cumplimiento a la realización de actos y festejos que se están progra mando.
- **Art.** 3°.- Las entidades o personas organizadoras o patrocinantes tendrán el carácter de agente de percepción del adicional preestablecido debiendo ingresarse los montos correspondientes en los mismos plazos y condiciones que el Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públi cos.
- **Art. 4°.-** La recaudación obtenida será destinada al Monumento Nacional a la Bandera y a la Organización de la Semana de la Bandera y Rosario.
  - **Art.** 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 20 de Marzo de 1997.-